



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE ZIPAQUIRÁ**

Zipaquirá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

| | | |
|---------------------|---|---|
| REF. PROCESO | : | 25899-33-33-001-2023-00113-00 |
| ACCIONANTE | : | YOANA MAVEL PATIÑO VARGAS |
| ACCIONADO | : | *COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL *UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA |
| ACCIÓN | : | TUTELA |

Mediante auto del 13 de marzo de 2023 se admitió la acción de tutela presentada por la señora **YOANA MAVEL PATIÑO VARGAS** en nombre propio en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**, y se negó la solicitud de medida provisional solicitada.

Sin embargo dentro de dicha providencia por parte del Despacho se omitió ordenar a las entidades accionadas que realizaran la correspondiente notificación, comunicación y/o publicación en la página web de la providencia que admito la presente acción de tutela, en aras de que las demás personas inscritas en el Proceso de Selección de Directivos Docentes y Docentes - Población Mayoritaria - 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022 correspondiente a la OPEC 184674, ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho **ADICIONARÁ** un ordinal al auto del 13 de marzo de 2023 que admitió la presente acción de tutela.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADICIONAR el auto del 13 de marzo de 2023 por el cual se admitió la presente tutela y se negó la medida provisional invocada, de la siguiente manera:

*“**QUINTO: ORDÉNESE** que en el término de (48) horas la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA** realicen la correspondiente notificación, comunicación y/o publicación en sus páginas web de la admisión de la presente acción constitucional con ocasión del Proceso de Selección de Directivos Docentes y Docentes - Población Mayoritaria - 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022 correspondiente a la OPEC 184674, en aras de que las demás personas inscritas puedan ejercer su derecho de defensa y contradicción”.*

SEGUNDO: En lo demás, el auto admisorio de la acción de tutela del 13 de marzo de 2023, queda incólume.

Por secretaría, líbrense las comunicaciones correspondientes.

JPGC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS ANDERSON BARRIOS DIAZ
JUEZ**

Firmado Por:

Luis Anderson Barrios Diaz

Juez

Juzgado Administrativo

001

Zipaquira - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b46443c7d6877a118a569c3fe0d947a2d520ae27f887d685aa38b134075a7864**

Documento generado en 16/03/2023 04:33:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**